

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL DE JESÚS DEL CASTILLO MUÑOZ
DEMANDADO: ISAS LTDA, CONSORCIO MEGA PARQUES, solidariamente
ALCALDIA MUNICIPAL DEL PASO-CESAR
RADICADO: 20001-41-05-001-2020-00331-00

En el presente asunto, observa el despacho que, el numeral 4 del artículo 26 del CPT y SS, establece que, la demanda debe acompañarse la prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado, en este proceso el demandante en el hecho No. 1 de la demanda, afirma “*Que el señor ARIEL DE JESÚS DEL CASTILLO MUÑOZ, laboró para las empresas ISAS LTDA, con Nit 807009536-4 y CONSORCIO MEGA PARQUES, identificado con Nit 901.137.288-1, desde el 1° de febrero de 2019, mediante contrato escrito a término indefinido*”; pero no aporta al proceso, prueba de la constitución del CONSORCIO MEGA PARQUES, así como tampoco aporta los certificados de existencia y representación legal de las demás consorciadas, toda vez que solo aporta el de ISAS LTDA, relacionando como dirección de notificaciones en el libelo demandatorio, el mismo correo electrónico para las dos demandadas.

Posteriormente, la parte actora, allega la constancia de notificación a las demandadas, encontrando el juzgado que, efectivamente fueron remitidas al mismo correo electrónico, no obstante, no existe prueba en el paginario de que ese sea el correo al cual se debe dirigir la notificación al consorcio demandado, quedando obviamente sin notificar del presente proceso las demás empresas que lo conforman.

Así las cosas, el despacho requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se sirva allegar al proceso, las direcciones de notificación del CONSORCIO MEGA PARQUES y de las empresas que lo conforman, a las cuales deben ser enviadas las notificaciones. En el mismo sentido, se le requiere a dicho togado, para que aporte al expediente los certificados de existencia y representación legal de las empresas que conforman el CONSORCIO MEGA PARQUES, diferentes a la demandada en este proceso y la prueba de la constitución del mismo.

Una vez sean arrimados los documentos requeridos, se continuará con el trámite pertinente en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

ORDINAL UNICO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se sirva allegar al proceso, las direcciones de notificación del CONSORCIO MEGA PARQUES y de las empresas que lo conforman, a las cuales deben ser enviadas las notificaciones. De igual manera, se le requiere, a fin de que aporte al

expediente los certificados de existencia y representación legal de las empresas que conforman el CONSORCIO MEGA PARQUES, diferentes a la demandada en este proceso y la prueba de la constitución del mismo. Una vez arrimados los documentos requeridos, se continuará con el trámite pertinente en este asunto.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31aa0fb91b52cc956335326697d1f6d384fe3dc6fa2bd77c54dbf3b543caacec**
Documento generado en 11/11/2021 02:54:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>